

**COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL
EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
COPREDEH**

CONSIDERANDO

Que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, teniendo como fin máximo la realización del bien común. Para lo cual debe tutelar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, a través de medidas administrativas, legislativas, jurídicas y de cualquier otra índole, para el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos.

CONSIDERANDO

Que al hacer un análisis de la institución, revisión y adecuación de la política de Estado en torno al cumplimiento del mandato de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, se evidencia la necesidad de operativizar el mandato legal y de realizar una reorganización y reestructuración de la misma.

CONSIDERANDO

Que, dentro del mandato de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, está el establecer un mecanismo de coordinación con las instituciones del Ejecutivo responsables de otorgar la protección hacia las personas que solicitan medidas cautelares, provisionales y de seguridad ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el Sistema Universal, con el objeto de garantizar su efectivo cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que, en la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos, se define a los defensores de derechos humanos como: "los individuos, los grupos y las instituciones que contribuyen a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos", lo que significa que puede ser defensor cualquier persona o grupo de personas que promuevan los derechos humanos, desde cualquier forma, siempre que no utilice la violencia para ello.

POR TANTO

La Presidencia de esta Comisión Presidencial, con fundamento en el artículo 29 de la Ley del Servicio Civil decreto 1748, y los Acuerdos Gubernativos 486-91, 404-92, 222-94 y 192-95, tiene a bien aprobar el siguiente;

ACUERDO INTERNO NÚMERO 85-2008

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Se crea el **Departamento para la Coordinación de Mecanismos de Protección para Defensores de Derechos Humanos, Administradores y**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
COMISION PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE
DERECHOS HUMANOS

Operadores de Justicia, Periodistas y Comunicadores Sociales, el cual podrá abreviarse Departamento de Defensores, como órgano especializado de coordinar con las instituciones del Estado responsables de otorgar la protección hacia las personas que solicitan medidas cautelares, provisionales y de seguridad.

Artículo 2. Este departamento dependerá de la Dirección de Asuntos Nacionales y sus funciones se definirán en el manual de organización de la institución.

Artículo 3. Se deroga el acuerdo de Presidencia número 11-2004 y todas aquellas disposiciones que contravengan el presente acuerdo de Presidencia.

Artículo 4. Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que en el plazo de treinta días elabore el manual de organización de la Institución y proceda a realizar las gestiones necesarias para su aprobación.

Artículo 5. El presente Acuerdo entra en vigor el uno de enero de dos mil nueve.

Ciudad de Guatemala, 30 de diciembre de 2008.

COMUNÍQUESE

Ruth del Valle Cobar
Presidenta

